

Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 55

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", Rosario 13 de mayo de 2020.

VISTO

El Decreto Nº 617 de fecha 12 de mayo de 2020.

Y CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Nacional Nº 297/20, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado sucesivamente por los decretos nacionales 325/20, 355/20, 408/20 y Nº 459/20, a los cuales el estado provincial y municipal han adherido respectivamente.

Que por el Artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20 se dispuso que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que por Decreto Nº 363/20 la Provincia de Santa Fe adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante el decreto provincial Nº 414/20 se dispusieron excepciones para la ciudad de Rosario, conforme facultades del artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20.

Que el art. 4 del Decreto Provincial Nº 414/20 dispone que, en el marco de las excepciones allí establecidas, las autoridades municipales, quedan facultadas a proponer mayores restricciones, requisitos y definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades exceptuadas, las que deberán ser informadas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su aprobación.

Que por Decreto Nacional N° 459/20 se estableció adicionalmente, que en los Departamentos o Partidos que posean más de quinientos mil (500.000) habitantes o que formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número y siempre que no integren el Área Metropolitana de Buenos Aires conforme la define el decreto, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de esas actividades se encuentre incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional".

Que adhiriendo al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 459/20, la provincia de Santa Fe dicta el Decreto N° 393/20, que dispone excepciones y condiciones de vigencia de las mismas, por las cuales se excluye del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a diversas actividades, para la ciudad de Rosario, conforme facultades delegadas.

Que el decreto Provincial 393/20 establece que las autoridades municipales pueden establecer los horarios de apertura y funcionamiento de las actividades exceptuadas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que en adhesión y reglamentación de los decretos provinciales N° 393/20 y N° 414/20 se dictó en fecha 12 de mayo del presente, el decreto municipal N° 617/20, delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

Que a los fines de hacer operativo el correcto y adecuado ejercicio de las excepciones previstas en la citada normativa y adicionalmente extremando las medidas sanitarias que hacen a su aplicación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

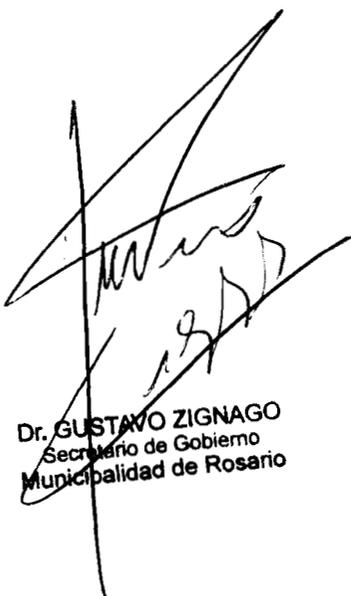
ARTICULO 1º: **DISPONER** que a los fines del correcto y adecuado ejercicio de las excepciones previstas en el art. 3 inc. b) del decreto Provincial N° 393/20 y en el art. 1 inc c) del Decreto Provincial N° 414/20, se autoriza a esos fines en la ciudad de Rosario, al uso y apertura de sedes y oficinas

administrativas de colegios profesionales, cajas de seguridad social, sindicatos, obras sociales, clubes, instituciones educativas y servicios de seguros de salud, de lunes a viernes en el horario de 15 a 19 hs.

ARTICULO 2°: DISPONER que dichas habilitaciones excepcionales deberán cumplir con las modalidades, protocolos y demás disposiciones del decreto 617/20, que les sean aplicables a dichas actividades.

ARTICULO 3°: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno y notificar.




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario